



ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 6 DE MARZO DE 2012 (BOC 54, DE 16.03.2012)

El 1 de octubre de 2010 la Gerencia de la ULPGC y el Comité de Empresa del PAS Laboral acordaron los criterios a aplicar en la resolución de los concursos de traslados en tramitación y los sucesivos que se celebren para dicho colectivo.

No obstante la actual situación de desempleo obliga a rectificar puntualmente dicho acuerdo con la finalidad de evitar, en lo posible, despidos de personal temporal como consecuencia de la ejecución de dichos concursos, toda vez que los mismos no implican incorporación de nuevos efectivos sino una mera movilidad del personal fijo ya existente, salvo casos puntuales de reingresos al servicio activo o de incorporación de personal de la Universidad de La Laguna.

En consecuencia, la Gerencia de la ULPGC y el Comité de Empresa del PAS Laboral, en reunión celebrada el 6 de julio de 2012, adoptaron los siguientes acuerdos en relación con la resolución del concurso de traslados convocado por Resolución de la Gerencia de 6 de marzo de 2012 (BOC 54, de 16.03.2012).

En la ejecución del citado concurso se seguirán los siguientes criterios para el personal y plazas que resulten afectadas por los mismos:

- 1º.- El personal fijo que se encuentre en desempeño temporal de funciones por aplicación del artículo 26 del vigente Convenio Colectivo, cesará y se incorporará a su puesto reservado, a continuación tomará posesión del nuevo puesto adjudicado, aunque sea el mismo que vienen desempeñando temporalmente o aunque éste haya quedado vacante. En consecuencia, la cadena de desempeños temporales de funciones se deshace volviendo todos los afectados a sus plazas reservadas y cesando el personal temporal.
- 2º.- El personal temporal (interino en plaza vacante o sustituto en plaza reservada), cesará. Aquél que se encuentre incluido en una bolsa de trabajo constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Convenio Colectivo, es decir procedente de convocatoria pública de concurso oposición libre o de convocatoria pública específica para la formación de dichas bolsas, volverá a las mismas con el número de orden que tiene asignado.
- 3º.- El personal temporal (interino en plaza vacante o sustituto en plaza reservada) que, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, deba cesar y no se encuentre incluido en una bolsa de trabajo constituida



de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Convenio Colectivo, se integrará en una lista de reserva, ordenada para cada categoría y especialidad conforme al baremo previsto en el Protocolo de Sustituciones. La integración en dicha lista tendrá carácter voluntario y su vigencia será limitada a tres meses desde su constitución. El orden en que se acudirán a la referida lista será el que se señala en el apartado 5º de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo y en el acuerdo de la Comisión Paritaria de 10 de junio de 2008.

- 4º.- El personal, fijo o temporal, sustituto en plaza reservada sin origen en vacante (enfermedad, permisos, etc.), continuará sustituyendo al mismo trabajador hasta su incorporación o cualquier otra causa que de lugar a la finalización del contrato, si bien en la nueva plaza a la que se traslade el trabajador sustituido, salvo que el sustituido se encontrara en desempeño temporal de funciones en otra categoría y se incorpora a la suya de origen, en este caso cesará.
- 5º.- Los puestos que resulten vacantes tras los ceses y tomas de posesión se cubrirán temporalmente por el orden establecido en el Convenio Colectivo, es decir:
- Bolsa de trabajo de convocatoria pública de concurso oposición libre (artículo 22 del convenio).
 - Desempeño temporal de funciones por personal fijo (artículo 26 del convenio. Protocolo de sustituciones).
 - Bolsa de trabajo de convocatoria pública específica para su constitución (artículo 22 del convenio).
 - Lista de reserva constituida conforme a lo previsto en el apartado 3º del presente acuerdo.
 - Oferta genérica de empleo al Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran canaria, a 6 de julio de 2012.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE
EMPRESA